

## ACU-IEEBCS-CME-CMU-0012-ABRIL-2021

**ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMONDÚ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021**

## GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**1.- Antecedentes**

**1.1 Reglamento de Registro.** El día 12 de octubre de 2020, el Consejo General emitió acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

**1.2 Aprobación del plan y calendario integral del proceso local electoral 2020-2021.** El 17 de noviembre de 2020 el Consejo General del IEEBCS aprobó en sesión extraordinaria el plan y calendario integral del proceso local electoral 2020-2021, mediante Acuerdo número IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso.

**1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.-** El 1 de diciembre del 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se elegirán Gobernador, a miembros de Ayuntamientos, así como Diputaciones Locales.

**1.4 Acuerdo IEEBCS-CG126-DICIEMBRE-2020.** El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

**1.5 Acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020.** El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

**1.6 Convocatoria.** El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a los partidos políticos, a las diputadas y diputados del H. congreso del estado, a las presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores de los cinco ayuntamientos del Estado que

opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la renovación del poder ejecutivo, de las y los integrantes del H. Congreso del Estado y de los ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 06 de junio de 2021.

**1.7 Acuerdo IEEBCS-CG50-MARZO-2021.** El 06 de marzo del 2021, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

**1.8 Acuerdo IEEBCS-CG51-MARZO-2021.** El 06 de marzo del 2021, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

**1.9 Solicitud de Registro.** - El día 31 de marzo del presente año, este órgano desconcentrado electoral recibió solicitud de registro de la planilla de Ayuntamiento de Comondú presentada por el partido político Verde Ecologista de México.

**1.10 Requerimiento y desahogo.-** El 31 de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS-CME-CMU-0084-2021, se le requirió al partido político Verde Ecologista de México por conducto de su respectivo representante, para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro.

De conformidad con lo anterior, el 02 de abril del presente año, el partido político Verde Ecologista de México, por conducto de su respectivo representante, dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad.

## 2.- Considerandos

### 2.1 Competencia.

Los Consejos Municipales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en la Ley y los acuerdos que emita el Consejo General; asimismo, dentro de sus atribuciones se encuentra la de recibir las solicitudes de registro de las planillas para miembros de Ayuntamientos, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los partidos políticos, que participen ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones; así como de las y los candidatos independientes; cabe señalar que también vigilara que en todas las solicitudes de registro de candidaturas se proponga el cincuenta por ciento de candidatas o candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, informando de ello al Consejo General de este Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, párrafo primero, apartado B, fracción III, de la Ley Electoral y 9 del Reglamento de Registro.

## 2.2 Estudio de fondo.

### 2.2.1. Marco normativo.

Este Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos electorales de los partidos políticos, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de dichas entidades de interés público, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.<sup>1</sup>

Asimismo, es importante señalar que el Consejo General tiene como atribución vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a las leyes generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, a través de la emisión de acuerdos que hagan efectiva la atribución antes señalada.<sup>2</sup>

En armonía con lo anterior, la Constitución General así como la Ley General de Partidos Políticos, define que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.<sup>3</sup>

Por tanto, la ley prevé que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, garantizando se desarrollen con apego de Leyes Generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.<sup>4</sup>

De igual manera, los partidos políticos, en lo individual, coalición o candidatura común así como ciudadanos y ciudadanas por la vía independiente que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular ante la autoridad electoral correspondiente de conformidad con la Constitución General y Constitución Local en sus artículos 35, fracción II y 28, fracción II, respectivamente y 94, 184 y 185 de la Ley Electoral.

En ese sentido, de conformidad con el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo, el Consejo General aprobó el calendario integral del Proceso Local Electoral 2019-2021 en el que se estableció como plazo para la presentación de solicitud para registro de candidatos y candidatas a

<sup>1</sup> Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, 8, fracciones III y IV de la Ley Electoral.

<sup>2</sup> Artículo 18, fracciones VII, VIII, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Electoral.

<sup>3</sup> Artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución General y 36, Base I, párrafo segundo de la Constitución Local.

<sup>4</sup> de conformidad con lo señalado en el artículo 18 fracción I y IX de la Ley Electoral.

cargos de elección popular del 24 al 31 de marzo del presente año, ante el órgano electoral correspondiente.

Para llevar a cabo lo anterior, el máximo órgano de este Instituto realizó modificaciones al Reglamento de Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y órganos desconcentrados, y en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, Ley Electoral y el citado Reglamento de Registro, se procederá a otorgar el registro.

### 2.2.2. De la documentación presentada.

En este orden de ideas el pasado 31 de marzo del presente año, se presentó ante este órgano electoral, escrito signado por el **C. Ramón Alejandro Tirado Martínez** quien se ostenta como Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, respecto de la solicitud de registro de la planilla de ayuntamiento de Comondú del partido político Verde Ecologista de México anexando diversa documentación.

En ese sentido, una vez analizada por parte de este Consejo la solicitud de registro y la documentación de cada uno de las y los ciudadanos que integran la planilla, se advirtieron omisiones, por lo que fecha 31 de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS- CME-CMU-0084-2021, se requirió al **C. José Juan Islas Aguilar** en su carácter de Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México para que con fundamento en los artículos 107 de la Ley Electoral del Estado y 29 del Reglamento de Registro presentara lo siguiente:

1. Deberá presentar la solicitud de registro conforme al anexo 10.1 "Datos de captura" emitida del Sistema Nacional de Registro, debidamente firmada y deberá subir el archivo en PDF al sistema de registro de candidaturas.
2. Deberá presentar la constancia emitida por autoridad competente en la que se acredite que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores los ciudadanos **Carlos Alberto Ochoa Islas y Raúl Madrid Peña** las cuales se deberán subir el archivo en PDF al sistema de registro de candidaturas.
3. Deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener condena por violencia política contra las mujeres en razón de género (formato VPCMRG) el ciudadano **Carlos Alberto Ochoa Islas** y deberá subir el archivo en PDF al sistema de registro de candidaturas.
4. Deberá presentar los CC. **Rafael Bismark Aguilar Colin y Yulma Aracely Trujillo Cossio**, escrito o carta de aceptación de la candidatura en la que se incluya una declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad para el cargo de Ayuntamiento de Comondú y en el que señale el número de regiduría por el

- cual se postula**, de conformidad con el formato CAC del Reglamento de Registro y deberá subir el archivo en PDF al sistema de registro de candidaturas.
5. Deberá presentar el **C. Rafael Bismark Aguilar Colin** escrito conteniendo la manifestación de no ser Funcionario Electoral (Consejero, Secretario, Director, Magistrado), de conformidad con el formato MPV del Reglamento de Registro toda vez que existe error en el segundo apellido debiendo estar escrito como **“COLIN”** y se deberán subir el archivo en PDF al sistema de registro de candidaturas.
  6. Deberá presentar el **C. Rafael Bismark Aguilar Colin** escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público por delito sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato (VFSE3/3) y se deberán subir el archivo en PDF al sistema de registro de candidaturas.
  7. Deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener condena por violencia política contra las mujeres en razón de género (formato VPCMRG) el ciudadano **Rafael Bismark Aguilar Colin** y deberá subir el archivo en PDF al sistema de registro de candidaturas toda vez que existe error en el segundo apellido debiendo estar escrito como **“COLIN”** y se deberán subir el archivo en PDF al sistema de registro de candidaturas.
  8. Deberá presentar la **C. Yulma Aracely Trujillo Cossio** escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público por delito sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias en el que  **señale el número de regiduría por el cual se postula** Formato (VFSE3/3) y se deberán subir el archivo en PDF al sistema de registro de candidaturas.
  9. Deberá presentar el escrito conteniendo una declaración bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, del ciudadano **Harley Nomar Osuna Leyva** de conformidad con el formato MPV del Reglamento de Registro toda vez que omitió la firma y deberá subir el archivo en PDF al sistema de registro de candidaturas.
  10. Deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener condena por violencia política contra las mujeres en razón de género (formato VPCMRG) el ciudadano **Harley Nomar Osuna Leyva** y deberá subir el archivo en PDF al sistema de registro de candidaturas.

Se deberá subir en formato PDF al Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (SRC) los siguientes documentos:

1. Solicitud de registro conforme al anexo 10.1 “Datos de captura” emitida del Sistema Nacional de Registro, debidamente firmada.

2. Escrito o carta de aceptación de la candidatura en la que se incluya una declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad para todos los integrantes de Ayuntamiento, de conformidad con el formato CAC del Reglamento de Registro.
3. Escrito conteniendo la manifestación de no ser Funcionario Electoral (consejero, Secretario, Director, Magistrado), para todos los integrantes de Ayuntamiento de conformidad con el formato MPV del Reglamento de Registro.
4. Copia simple legible del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, Para todos los integrantes de ayuntamiento.
5. Certificado de ciudadanía Sudcaliforniana de los ciudadanos nacidos fuera del Estado expedidos por la Secretaría General del Gobierno.
6. Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente para todos los integrantes de Ayuntamiento.
7. Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia, para todos los integrantes de Ayuntamiento.
8. Escrito de la candidatura común en el que se manifieste que la candidata o el candidato han sido elegidos de conformidad con las normas estatutarias del propio partido, de conformidad con el formato MNG del Reglamento de Registro, para todos los integrantes de Ayuntamiento.
9. Documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña de precandidatas y precandidatos, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral.
10. Constancia emitida por autoridad competente en la que se acredite que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores, para todos los integrantes de Ayuntamiento.
11. Escrito conteniendo una declaración bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, para todos los integrantes de Ayuntamiento.
12. Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3" para todos los integrantes de Ayuntamiento.
13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG") para todos los integrantes de Ayuntamiento.

En tal virtud, en fecha 02 de abril del año en curso, el ciudadano dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento presentando la documentación respectiva.

Así, la solicitud de registro se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1			
No.	Documento	Presidente	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	SI	SI
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	SI
3	Informe de Capacidad Económica	SI	SI
4	Acta de Nacimiento	SI	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	NO
6	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	NO	NO
13	Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"	SI	SI
14	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI	SI
15	Escrito del partido que acredite que no realizó precampaña	SI	NO




Tabla 2			
No.	Documento	Síndica	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	NO	NO
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	SI
3	Acta de Nacimiento	SI	SI
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	NO	SI
5	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	NO	NO
13	Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"	SI	SI
14	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI	SI
15	Escrito del partido que acredite que no realizó precampaña	NO	NO




Tabla 3			
No.	Documento	Primer Regidor	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	NO	NO
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	SI
3	Acta de Nacimiento	SI	SI
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	NO	SI
5	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	NO	NO
13	Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"	SI	SI
14	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI	SI
15	Escrito del partido que acredite que no realizó precampaña	NO	NO

Tabla 4			
No.	Documento	Segunda Regidora	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	NO	NO
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	NO
3	Acta de Nacimiento	SI	SI
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	NO	NO
5	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	NO	NO
13	Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"	SI	SI
14	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI	SI
15	Escrito del partido que acredite que no realizó precampaña	NO	NO




<sup>1</sup> Artículo 6 TER del Reglamento de Registro; Jurisprudencia 11/2018. PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES; Jurisprudencia 28/2015. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES; SUP-RFC-0100-2021; SUP-IRC-14/2020. SUP-IRC-4/2018. SUP-RAP-726/2017 y acumulados. SUP-RFC-825/2016

**Tabla 5**

No.	Documento	Tercer Regidor	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	NO	NO
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	NO	NO
3	Acta de Nacimiento	SI	SI
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	NO	NO
5	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	NO	NO
13	Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado; por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"	SI	SI
14	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI	SI
15	Escrito del partido que acredite que no realizó precampaña	NO	NO
16	Manifestación bajo protesta de decir verdad de pertenecer a grupos en situación de desventaja formato <b>Confidencial</b>	SI	SI



<sup>1</sup> Artículo 6 TER del Reglamento de Registro; Jurisprudencia 11/2018. **PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES;** Jurisprudencia 28/2015. **PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES;** SUP-REC-0100-2021; SUP-IRC-14/2020; SUP-IRC-4/2018; SUP-RAP-726/2017 y acumuladas; SUP-DEC 825/2016

**Tabla 6**

No.	Documento	Regidora	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	NO	NO
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	SI
3	Acta de Nacimiento	SI	SI
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	NO	NO
5	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	NO	NO
13	Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"	SI	SI
14	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI	SI
15	Escrito del partido que acredite que no realizó precampaña	NO	NO




<sup>1</sup> Artículo 6 TER del Reglamento de Registro; Jurisprudencia 11/2018. PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES; Jurisprudencia 28/2015. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES; SUP-REC-0100-2021; SUP-IRC-14/2020; SUP-IRC-4/2018; SUP-RAP-726/2017 y acumulados; SUP-REC-825/2016

Tabla 7			
No.	Documento	Regidor	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	NO	NO
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	SI
3	Acta de Nacimiento	SI	SI
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	NO
5	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	NO	NO
13	Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"	SI	SI
14	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI	SI
15	Escrito del partido que acredite que no realizó precampaña	NO	NO

Tabla 8			
No.	Documento	Regidora	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	NO	NO
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	SI
3	Acta de Nacimiento	SI	SI
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	NO	NO
5	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	NO	NO
13	Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"	SI	SI
14	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI	SI
15	Escrito del partido que acredite que no realizó precampaña	NO	NO

De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de candidato contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de

<sup>1</sup> Artículo 6 TER del Reglamento de Registro; Jurisprudencia 11/2018. PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES; Jurisprudencia 28/2015. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES; SUP-RFC-0100-2021. SIIP-IRC-14/2020. SIIP-IRC-4/2018. SIIP-RAP-726/2017 v acumulados. SIIP-RFC-825/2016

residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postule y firma autógrafa del candidato a la Presidencia Municipal.

Asimismo, se adjunta escrito de fecha 27 de marzo del año en curso, en el que se informa que no se realizó precampaña electoral en el ejercicio 2021 de los candidatos del partido Verde Ecologista de México llámese precandidatos a Gobernador, Presidentes Municipales, Diputados Locales y Federales signado por el **C. Ramón Alejandro Tirado Martínez**, Secretario General del Partido verde Ecologista de México.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto a los integrantes de la planilla al ayuntamiento de Comondú presentada por el partido político Verde Ecologista de México se desprende que cumple con lo dispuesto por los artículos 90, 94, 95, 96, y 105 de la Ley Electoral, así como 11, 13, 18 y 19 del Reglamento de Registro.

### 2.2.3. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

- a) **Ser sudcaliforniano o sudcaliforniana, ciudadano o ciudadana del Estado, tener veintiún años cumplidos el día de la elección excepto para ser síndico y regidor en cuyo caso se requerirán dieciocho años, y residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el municipio**

b)

**Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad**

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
Candidato Presidente Propietario	MAXIMO MONTES IBARRA	CONFIDENCIAL			Señala que es ciudadano	42
Candidato Presidente Suplente	IRINEO ESCALANTE TABARDILLO	CONFIDENCIAL				43
Candidata Síndica Propietario	BRENDA JUDITH ANDRADE AMADOR	CONFIDENCIAL				41
Candidata Síndica Suplente	DENISSE ANAYELY MOLINA VELAZQUEZ	CONFIDENCIAL			Señala que es ciudadana	3

<sup>1</sup> Artículo 6 TER del Reglamento de Registro; Jurisprudencia 11/2018. **PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES;** Jurisprudencia 28/2015. **PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES;** SUP-REC-0100-2021; SUP-JRC-14/2020. SUP-JRC-4/2018. SUP-RAP-726/2017 v acumulados. SUP-RFC-825/2016.

**Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad**

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
Candidato Primer Regidor Propietario	RAUL MADRID PEÑA	CONFIDENCIAL				47
Candidato Primer Regidor Suplente	RAFAEL BISMARCK AGUILAR COLIN	CONFIDENCIAL			Señala que es ciudadano	40
Candidata Segundo Regidora Propietaria	ARACELY VILICAÑA CAMARGO	CONFIDENCIAL				41
Candidata Segunda Regidora Suplente	YULMA ARACELY TRUJILLO COSSIO	CONFIDENCIAL				24
Candidato Tercer Regidor Propietario	CARLOS ALBERTO OCHOA ISLAS	CONFIDENCIAL				5
Candidato Tercer Regidor Suplente	HARLEY NOMAR OSUNA LEYVA	CONFIDENCIAL				8
Candidata Cuarta Regidora Propietaria	ARACELY CARRILLO CASTRO	CONFIDENCIAL				40
Candidata Cuarta Regidora Suplente	MIRIAM NOHEMI GARAY FLORES	CONFIDENCIAL				30
Candidato Quinto Regidor Propietario	ARTURO PEÑA VALLES	CONFIDENCIAL			Señala que es ciudadano	30
Candidato Quinto Regidor Suplente	JUAN MANUEL ZAMUDIO CHAVEZ	CONFIDENCIAL				30
Candidata Sexta Regidora Propietaria	CEFERINA NARANJO MENCHACA	CONFIDENCIAL				63
Candidata Sexta Regidora Suplente	CLAUDIA BERENICE MONTERO ORTEGA	CONFIDENCIAL				6

Cabe señalar que los datos de los ciudadanos (ciudadanas) señalados (as) en la tabla 2 de este acuerdo se desprenden de las copias certificadas de las actas de nacimiento respectivas número [REDACTED] expedidas

por el C. Director del Registro Civil del Estado de Baja California, Director Estatal del Registro Civil de Baja California Sur, Director del Archivo estatal del Registro Civil de Hermosillo Sonora, C. Oficial 01 del registro Civil de Ciudad constitución, B.C.S., la C. Lic. Inés Aurora Martínez Bernal Directora del Registro Civil de Chihuahua, así como de las constancias de residencia de fechas 24, 24, 19, 24, 17, 24, 24, 24, 30, 30, 24, 24, 17, 24, 18 24 marzo de 2021 expedidas por C. Jesús Martínez Alonso, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de Comondú.

Aunado a lo anterior, se adjuntan constancias de ciudadanía sudcaliforniana de fechas 25, 25, 25 y 24 de marzo 2021, expedidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 138 y 138 Bis de la Constitución Local y 22 del Reglamento de Registro.

**c) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.**

Al respecto, con relación a las candidatas y candidatos propietarios y suplentes al cargo de Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de Comondú se adjunta constancias expedidas por el Registro Federal de Electores en la que se señala que las y los ciudadanos y ciudadanas señalados anteriormente se encuentran inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; así como copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada uno.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

**d) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.**

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV signados en original por las y los ciudadanos al cargo de Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de Comondú, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado; por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

**e) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en**

**el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.**

Así mismo al respecto las y los ciudadanos al cargo de Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de Comondú, presentan escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato "VFSE3/3"

**f) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.**

Aunado a lo anterior las y los ciudadanos al cargo de Presidente, Síndico Síndica, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de Comondú, presentan escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG").

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este Considerando, las y los ciudadanos que integran la planilla del ayuntamiento presentada por el partido político Verde Ecologista de México para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 138, fracciones I, II, III y IV y 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y II de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Registro.

#### **2.2.4. Del Principio Constitucional de la Paridad de Género**

De conformidad con las disposiciones constitucionales y las emitidas en el Reglamento para el Registro, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración de las planillas.

De igual manera, el artículo 18 del Reglamento para el Registro señala que, en el registro de las candidatas y los candidatos para las planillas de ayuntamientos, deberán observarse y garantizarse la paridad entre los géneros, tanto de manera vertical como horizontal. Se entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidatas y candidatos integrantes dentro de una planilla para un mismo ayuntamiento, iniciando la nominación en orden para Presidente, Síndico, y Regidores municipales respetando la igual proporción de géneros.

Asimismo, de manera horizontal el cincuenta por ciento de las candidatas y candidatos a las presidencias municipales a elegirse en cada uno de los 5 municipios que conforman la entidad, deben ser del mismo género por lo que al ser estos de un número impar (cinco) se traduce en el

registro de tres candidaturas de un género y dos de lo opuesto en cumplimiento a los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del Reglamento para el Registro.

Adicionalmente, las candidaturas a las planillas de los Ayuntamientos del Estado deberán registrarse por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y un suplente del mismo género, o bien, de género diverso siempre y cuando el candidato propietario sea hombre y la suplente mujer, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, párrafo segundo del Reglamento de Registro.

Por tanto, con base a los artículos 96 de la Ley Electoral y 18 del Reglamento de registro se presenta el cumplimiento a la paridad de partidos políticos, coalición, candidatura común.

Cumplimiento a la paridad vertical y fórmulas por parte de: Partido Verde Ecologista de México.

En lo que respecta a la citada planilla esta se encuentra integrada de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Género	
		Propietaria(o)	Suplente
Candidato Presidente Propietario	MAXIMO MONTES IBARRA	HOMBRE	
Candidato Presidente Suplente	IRINEO ESCALANTE TABARDILLO		HOMBRE
Candidata Síndica Propietario	BRENDA JUDITH ANDRADE AMADOR	MUJER	
Candidata Síndica Suplente	DENISSE ANAYELY MOLINA VELAZQUEZ		MUJER
Candidato Primer Regidor Propietario	RAUL MADRID PEÑA	HOMBRE	
Candidato Primer Regidor Suplente	RAFAEL BISMARCK AGUILAR COLIN		HOMBRE
Candidata Segundo Regidora Propietaria	ARACELY VILICAÑA CAMARGO	MUJER	
Candidata Segunda Regidora Suplente	YULMA ARACELY TRUJILLO COSSIO		MUJER
Candidato Tercer Regidor Propietario	CARLOS ALBERTO OCHOA ISLAS	HOMBRE	
Candidato Tercer Regidor Suplente	HARLEY NOMAR OSUNA LEYVA		HOMBRE
Candidata Cuarta Regidora Propietaria	ARACELY CARRILLO CASTRO	MUJER	
Candidata Cuarta Regidora Suplente	MIRIAM NOHEMI GARAY FLORES		MUJER
Candidato Quinto Regidor Propietario	ARTURO PEÑA VALLES	HOMBRE	
Candidato Quinto Regidor Suplente	JUAN MANUEL ZAMUDIO CHAVEZ		HOMBRE
Candidata Sexta Regidora Propietaria	CEFERINA NARANJO MENCHACA	MUJER	

Cargo	Nombre	Género	
		Propietaria(o)	Suplente
Candidata Sexta Regidora Suplente	CLAUDIA BERENICE MONTERO ORTEGA		MUJER

Del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 53, primer párrafo y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13, párrafo segundo y 18 del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por propietarios y suplentes del mismo género, así como en forma alternada.

### 2.2.5 Del Cumplimiento a las Acciones Afirmativas

En cuanto hace al cumplimiento de las acciones afirmativas establecidas dentro del Reglamento de Registro se registraron las siguientes acciones afirmativas:

1. Para efectos del proceso local electoral 2020-2021 los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes postularán de forma obligatoria para el caso de las planillas a los ayuntamientos en 1 de los 5 que conforman la entidad, una fórmula integrada por **CONFIDENCIAL** para cualquier cargo. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo del Reglamento para el Registro.

De tal manera que fue presentado ante este Consejo Municipal Electoral de Comondú el siguiente registro en cumplimiento a la acción afirmativa obligatoria antes señalada:

ACCIÓN AFIRMATIVA EN CUMPLIMIENTO A LAS CUOTAS OBLIGATORIAS			
Id	Acción Afirmativa	Cargo	Postulante
4	<b>CONFIDENCIAL</b>	1.- Regidor Tercero Propietario 2.- Regidor Tercero Suplente	Partido Verde Ecologista de México

De igual forma en seguimiento a lo señalado en el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Reglamento, se presenta las postulaciones adicionales en materia de inclusión:

ACCIONES AFIRMATIVAS ADICIONALES AL CUMPLIMIENTO A LAS CUOTAS			
Id	Acción Afirmativa	Cargo	Postulante
4	<b>CONFIDENCIAL</b>	1.- Regidor Tercero Propietario 2.- Regidor Tercero Suplente	Partido Verde Ecologista de México

Se observa que para este municipio se postuló una fórmula compuesta por **CONFIDENCIAL** para lo cual se presenta como requisito de elegibilidad el acta de nacimiento.

**Por lo cual este Consejo Municipal Electoral considera que se cumple con las disposiciones establecidas para el cumplimiento de la Paridad de Género, así como de las Acciones Afirmativas diseñadas para la promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de desventaja, por lo que es conducente aprobar en los términos normativos antes dispuestos para el cumplimiento de las consideraciones 2.2.4 y 2.2.5.**

### 2.3. Conclusiones.

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 del presente acuerdo, este Consejo Municipal Electoral concluye que la integración de la Planilla del Ayuntamiento de Comondú, presentada por: el partido político Verde Ecologista de México para el Proceso Local Electoral 2020-2021, cumple con los requisitos legales para el registro de la candidatura.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que inicia el día 4 de abril y concluyen el 2 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el calendario integral mencionado en el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo Municipal Electoral:

### 3. Acuerda:

**Primero.** Se aprueba el registro de la integración de las Planillas del Ayuntamiento de Comondú, presentada por el partido político Verde Ecologista de México para el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente Acuerdo.

**Segundo.** Expídase la correspondiente constancia de registro al ciudadano **Maximo Montes Ibarra** candidato al cargo de la Presidencia Municipal de la planilla del Ayuntamiento de Comondú.

**Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del partido político Verde Ecologista de México de manera personal, y por oficio a los integrantes de este Consejo Municipal Electoral.

**Cuarto.** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes.

**Quinto.** Publíquese en los estrados de este Consejo Municipal Electoral y en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Especial del Consejo Municipal Electoral de Comondú del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2020–2021, celebrada el 03 de abril de 2021, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Lic. Beatriz Santillán González, Profra. Sarahi Peña Barajas, C. Guillermo Alejandro Peralta Mora, Lic. Daniel Alejandro Cota Salcido y del Consejero Presidente Profr. Jesús Espinoza Murillo, integrantes del Consejo Municipal Electoral de Comondú.

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Jesús Espinoza Murillo  
Consejero Presidente del Consejo  
Municipal Electoral de Comondú.  
\_\_\_\_\_  
Lic. Aridahi Guadalupe Barajas Cervantes  
Secretaria General del Consejo Municipal  
Electoral de Comondú IEE  
BCS  
CONSEJO MUNICIPAL  
ELECTORAL COMONDÚ